

## RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Comunicación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del ingreso realizado por la entidad Caixabank en virtud del Convenio de Patrocinio para la actividad XV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, por importe de 5.000,00 €.

**Proyecto de gasto: 2025 3 34000 1 XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

## RESUELVO:

La aprobación del Décimo Séptimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 23/06/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 23/06/2025 17:14 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 24/06/2025 09:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/06/2025 09:21 Emitido por: FNMT-RCM





## Solicitud generación de créditos Área de Comunicación

Aprobado el acuerdo de patrocinio por la Junta de Gobierno Local, relativo al Área de Comunicación, se solicita la siguiente generación de crédito:

Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025 se aprobó el patrocinio de la actividad, "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA 2025" por la entidad CAIXABANK. Dicho patrocinio consiste en:

- Se patrocina el "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA 2025 con una aportación que asciende a 5.000,00 €.

Por ello, se solicita en virtud del Convenio de Patrocinio y con la imputación que realizada en cuenta la entidad patrocinadora (CAIXABANK), se realice la generación de crédito por importe de 5.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
34.9221.48100.8500	1.000,00 €
34.9221.22601.8500	4.000,00 €

1/1

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN.

Fdo.: Jesús Espino González.

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	h0Xzevoc+jRU27tcTKPBcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	12/06/2025 13:19:30
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h0Xzevoc+jRU27tcTKPBcw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h0Xzevoc+jRU27tcTKPBcw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 2.- PROPUESTA RELATIVA A LA SELECCIÓN DE CAIXABANK, S.A. COMO PATROCINADOR DE LA ACTIVIDAD "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" (EXPEDIENTE Nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 27 de mayo de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"La Comisión Técnica de Patrocinio, en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2024, ha estudiado la oferta presentada a la convocatoria pública de patrocinio de la "XVI EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MALAGA".*

*Se han observado en la preparación y tramitación del correspondiente expediente las prescripciones contenidas en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales.*

*Por otra parte, el artículo 12.4 de la mencionada norma atribuye a las Áreas la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local del Convenio elaborado por el Área de Comunicación.*

*Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2025 en el que muestra su conformidad e informe de Intervención General de fecha 16 de mayo de 2025 en los que muestran su conformidad con alguna recomendación/observaciones que quedan resueltas en el informe complementario de fecha 23 de mayo de 2025 csv: gHFc51HMMxQG+GyN2x9ssA==.*

*Por todo ello, visto que la competencia para aprobar los convenios de colaboración y de patrocinio ha quedado reservada expresamente a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo de delegación de competencias vigente se propone a este órgano la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Seleccionar como patrocinador de los "XVI Premios de Periodismo "Ciudad de Málaga" a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- CAIXABANK, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

**SEGUNDO.** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propuestos.

A continuación se transcribe el texto del convenio objeto de aprobación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

*Por una parte, CaixaBank S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don Juan Ignacio Zafra Becerra con NIF 04156558K, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.*

*En adelante, “CaixaBank”.*

*Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número 25017414-S, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.*

*En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.*

*En adelante, las entidades antes mencionadas serán denominadas de manera conjunta como las “Partes” y, cada una de ellas, indistintamente, como “Parte”, o mediante su propia denominación,*

*Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento,*

**MANIFIESTAN**

*I. Que CaixaBank, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: el progreso de toda la sociedad, atendiendo a las necesidades locales identificadas desde su red de oficinas.*

*II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “I” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.*

*III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2025, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.*

*IV. Que la entidad CaixaBank ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA,*

2/11

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para el año 2025. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.

VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CaixaBank y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular el patrocinio de la entidad Caixabank que consiste en la aportación dineraria de 5.000,00 € en concepto de colaboración en la actividad "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

#### SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio, la entidad CaixaBank se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2025.

Las Partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

3/11

#### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de Caixabank en la actividad de la XVI Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2025, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este Convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, y, en el caso de que ya se hubiera hecho efectiva, - el Ayuntamiento deberá devolverla a CaixaBank.

#### CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL

Las Partes manifiestan que son titulares o licenciatarias de sus respectivos signos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*distintivos, entre ellos, las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se incluyan en los materiales a difundir con motivo del presente Convenio. Por ese motivo, las Partes no podrán, en ningún caso, alterar, modificar ni utilizar los mismos fuera de los usos que se prevean en el presente Convenio.*

*A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente, una licencia de uso gratuita, revocable, no exclusiva, sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio, respectivamente, de duración igual a la del presente Convenio y para el solo ámbito de aplicación de la colaboración descrita en el presente Convenio.*

*Las Partes únicamente podrán hacer uso de las marcas licenciadas para el ámbito de actuación de la colaboración, entendiéndose incluidas todas aquellas inserciones publicitarias o informativas que se realicen con motivo de su desarrollo, por lo que se abstendrán de utilizar dichas marcas para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, sin permiso previo y por escrito de la otra Parte.*

*Las Partes declaran y garantizan que son las propietarias de pleno derecho de las marcas licenciadas, o están legitimadas por cualquier otro título para conceder la mencionada licencia, disponiendo, en todo momento, de los derechos, licencia y/o autorizaciones correspondientes sobre el material que se decida difundir en los espacios reservados, así como para la comunicación pública y puesta a disposición de dicho material.*

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

*EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2025.*

*La entidad Caixabank no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

*Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad Caixabank, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a Caixabank.*

*Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.*

#### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 15:18:01
<b>Observaciones</b>		Firmado	30/05/2025 11:18:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto, según se definen en los párrafos siguientes.

En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas Partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el RGPD como por la LOPGDD.

El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

En relación con los datos personales, relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte ("Datos de Contacto"), que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas Partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

5/11

Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento, y respecto a CaixaBank, también a través de la siguiente dirección electrónica [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CaixaBank ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).

#### OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CaixaBank y el Ayuntamiento designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.

El Comité de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.

#### NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

• Incluir el logotipo que facilite la entidad CaixaBank, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CaixaBank, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

Facebook: @CaixaBank

Twitter: @CaixaBank

Instagram: @CaixaBank

• Reflejar la participación de la entidad CaixaBank, como colaborador de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

• Consensuar con la entidad CaixaBank el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con el Área de Comunicación del AYUNTAMIENTO para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CaixaBank.

• Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración, ni incluir bajo ningún concepto, - los logotipos, signos distintivos y/o marcas de ninguna otra entidad o empresa como colaboradora en el ámbito financiero.

• Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CaixaBank para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, si no existe el permiso previo y por escrito de CaixaBank.

• Seguir las instrucciones de CaixaBank para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente a CaixaBank para su aprobación.

• No difundir los signos distintivos de CaixaBank junto con otros elementos, cuya naturaleza o contenido pudiera atentarse contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de esta obligación, el AYUNTAMIENTO comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes emitidos en conjunto con los de CaixaBank, no pudiendo emitir la información sin el consentimiento previo de CaixaBank.

- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad Caixabank.

- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

**10.1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES**

El AYUNTAMIENTO se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

7/11

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*El AYUNTAMIENTO se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del AYUNTAMIENTO conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.*

### **10.2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

*1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.*

*2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que el AYUNTAMIENTO tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.*

### **10.3. PREVENCIÓN DE DELITOS**

*CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.*

*Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.*

*En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:*

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.*
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*
- c) La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.*
- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.*
- e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.*
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.*
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.*
- h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre*

8/11

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:20
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.*

*i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.*

*j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.*

*k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.*

#### **DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*La entidad Caixabank podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:*

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad Caixabank en relación a este convenio de colaboración.*
- Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas en la cláusula 10ª, especialmente respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of de Treasury's Office of Foreign Assets Control.*

9/11

#### **DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

**Por La Entidad**

*D. Juan Ignacio Zafra Becerra  
Director Territorial*

**Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

*D. Francisco de la Torre Prados  
Alcalde-Presidente*

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 15:18:01
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Don Francisco de la Torre Prados con D.N.I./N.I.F. número 25017414 S, en mi calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	25017414 S	española	España	Alcalde-Presidente	
2.					
3.					
4.					
(...)					

10/11

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 15:18:01 30/05/2025 11:18:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por la Entidad CAIXABANK en los términos legalmente previstos.*

*Fecha: de la firma electrónica*

*Fdo. Don Francisco de la Torre Prados*

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*Don Francisco de la Torre Prados, con D.N.I./N.I.F. número 25017414 S, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Alcalde-Presidente Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

*I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*

*II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*

*III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*

*IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Entidad CAIXABANK.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*Fdo. Don Francisco de la Torre Prados*

*Fecha: de la firma electrónica"*

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.  
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

11/11

Código Seguro De Verificación	h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 15:18:01 30/05/2025 11:18:20
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h9W2Jx5N2Xa4ufOhdUduTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

Por una parte, CaixaBank S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don Juan Ignacio Zafra Becerra con NIF 04156558K, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.

En adelante, "CaixaBank".

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número 25017414-S, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

1/11

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

En adelante, las entidades antes mencionadas serán denominadas de manera conjunta como las "Partes" y, cada una de ellas, indistintamente, como "Parte", o mediante su propia denominación,

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento,

### MANIFIESTAN

I. Que CaixaBank, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: el progreso de toda la sociedad, atendiendo a las necesidades locales identificadas desde su red de oficinas.

II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y

**Ayuntamiento de Málaga**  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "1" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2025, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.

IV. Que la entidad CaixaBank ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2025. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes. 2/11

VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CaixaBank y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular el patrocinio de la entidad Caixabank que consiste en la aportación dineraria de 5.000,00 € en concepto de colaboración en la actividad "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud del presente Convenio, la entidad CaixaBank se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2025.

Las Partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de Caixabank en la actividad de la XVI Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2025, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

3/11

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este Convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, y, en el caso de que ya se hubiera hecho efectiva, - el Ayuntamiento deberá devolverla a CaixaBank.

### **CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las Partes manifiestan que son titulares o licenciatarias de sus respectivos signos distintivos, entre ellos, las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se incluyan en los materiales a difundir con motivo del presente Convenio. Por ese motivo, las Partes no podrán, en ningún caso, alterar, modificar ni utilizar los mismos fuera de los usos que se prevean en el presente Convenio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente, una licencia de uso gratuita, revocable, no exclusiva, sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio, respectivamente, de duración igual a la del presente Convenio y para el solo ámbito de aplicación de la colaboración descrita en el presente Convenio.

Las Partes únicamente podrán hacer uso de las marcas licenciadas para el ámbito de actuación de la colaboración, entendiéndose incluidas todas aquellas inserciones publicitarias o informativas que se realicen con motivo de su desarrollo, por lo que se abstendrán de utilizar dichas marcas para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, sin permiso previo y por escrito de la otra Parte.

Las Partes declaran y garantizan que son las propietarias de pleno derecho de las marcas licenciadas, o están legitimadas por cualquier otro título para conceder la mencionada licencia, disponiendo, en todo momento, de los derechos, licencia y/o autorizaciones correspondientes sobre el material que se decida difundir en los espacios reservados, así como para la comunicación pública y puesta a disposición de dicho material.

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2025.

4/11

La entidad Caixabank no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad Caixabank, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a Caixabank.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio

### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto, según se definen en los párrafos siguientes.

En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas Partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el RGPD como por la LOPDGD.

El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

5/11

En relación con los datos personales, relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte ("Datos de Contacto"), que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas Partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento, y respecto a CaixaBank, también a través de la siguiente dirección electrónica [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CaixaBank ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)

### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.

CaixaBank y el Ayuntamiento designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.

6/11

El Comité de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.

### **NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CaixaBank, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



redes sociales. Las redes sociales de la entidad Caixabank, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

Facebook: @CaixaBank

Twitter: @CaixaBank

Instagram: @CaixaBank

- Reflejar la participación de la entidad Caixabank, como colaborador de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la entidad Caixabank el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con el Área de Comunicación del AYUNTAMIENTO para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad Caixabank.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración, ni incluir bajo ningún concepto, - los logotipos, signos distintivos y/o marcas de ninguna otra entidad o empresa como colaboradora en el ámbito financiero.
- Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CaixaBank para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, si no existe el permiso previo y por escrito de CaixaBank.
- Seguir las instrucciones de CaixaBank para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente a CaixaBank para su aprobación.
- No difundir los signos distintivos de CaixaBank junto con otros elementos, cuya naturaleza o contenido pudiera atentar contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento de esta obligación, el AYUNTAMIENTO comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes emitidos en conjunto con los de CaixaBank, no pudiendo emitir la información sin el consentimiento previo de CaixaBank.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad Caixabank.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

7/11

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

### 10.1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

El AYUNTAMIENTO se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

8/11

i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

El AYUNTAMIENTO se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del AYUNTAMIENTO conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

### 10.2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que el AYUNTAMIENTO tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

### 10.3. PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

9/11

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c) La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.

h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.

i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.

j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.

k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

### **DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La entidad Caixabank podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

10/11

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad Caixabank en relación a este convenio de colaboración.
- Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas en la cláusula 10ª, especialmente respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of de Treasury's Office of Foreign Assets Control.

### **DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Entidad

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

04156558K JUAN Firmado digitalmente por  
IGNACIO ZAFRA 04156558K JUAN IGNACIO  
ZAFRA (R: A08663619)  
Fecha: 2025.06.03 11:18:37  
+02'00'

D. Juan Ignacio Zafra Becerra  
Director Territorial

D. Francisco de la Torre Prados  
Alcalde-Presidente

11/11

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e6aH89277Fm+nso22mKd9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e6aH89277Fm+nso22mKd9w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I**
**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Don Francisco de la Torre Prados con D.N.I./N.I.F. número 25017414 S, en mi calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

12/14

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo Representación /	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	25017414 S	española	España	Alcalde-Presidente	
2.					
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente		Firmado	02/06/2025 19:26:46
Observaciones			Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por la Entidad CAIXABANK en los términos legalmente previstos.

Fecha: de la firma electrónica

Fdo. Don Francisco de la Torre Prados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WkQYD1YUVkCn9TxksoxWJw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Don Francisco de la Torre Prados, con D.N.I./N.I.F. número 25017414 S, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Alcalde-Presidente Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.

II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.

14/14

III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Entidad CAIXABANK.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

Fdo. Don Francisco de la Torre Prados

Fecha: de la firma electrónica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gKkwwZN3OxTeFceEAcrQaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	02/06/2025 19:26:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gKkwwZN3OxTeFceEAcrQaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gKkwwZN3OxTeFceEAcrQaw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **17 GEN 2025**

Fecha: **12/06/2025**

Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Texto Explicativo: DECIMO SEPTIMO EXPTE. DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS. COMUNICACIÓN PREMIOS PERIODISMO

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	34 9221 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2025 3 34000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		4.000,00	
G	34 9221 48100 SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS EN PREMIOS, BECAS Y PENSI	2025 3 34000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		1.000,00	
I	00 47000 SUBVENCIONES CTES DE EMPRESAS PRIVADAS	2025 3 34000 1	A08663619	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		5.000,00		
<b>Suma Total .....</b>						<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	

**CI**

Clave operación **300**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
INGRESOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**COMPROMISOS DE INGRESOS**

Nº. Expediente:  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2025**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
<b>00</b>	<b>47000</b>	<b>5.000,00</b>
<b>SUBVENCIONES CTES DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		

Importe	Importe EUROS
<b>CINCO MIL EUROS.</b>	<b>5.000,00</b>

Código de Gasto/Proyecto: **2025 3 34000 1 XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD**

Tercero: **A08663619 CAIXABANK S.A.**

Interesado:

Texto libre

**INCLUIDO EN EL 17 GEN 2025 PARA XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MALAGA. CAIXABANK**

TOMA DE RAZÓN  
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIFUE TO POR EL CONCEJAL/A  
DELEGADO/A ÁREA O DE TRITO

Operación **120250008242**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **13/06/2025**

Código Seguro De Verificación	p1ASwzuM4Bj7SqO97c0JPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	13/06/2025 09:40:23
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/p1ASwzuM4Bj7SqO97c0JPw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/p1ASwzuM4Bj7SqO97c0JPw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ASUNTO: DÉCIMO SÉPTIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.**

**Primero:**

Se ha recibido informe procedente del Área de Comunicación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del ingreso realizado por la entidad Caixabank en virtud del Convenio de Patrocinio para la actividad XV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, por importe de **5.000,00 €**.

**Proyecto de gasto: 2025 3 34000 1 XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga**

**Segundo:**

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

**Tercero:**

La subvención que realiza la entidad Caixabank, debe ser imputada al concepto de ingresos **47000**, denominado: "Subvenciones corrientes de empresas privadas", por importe de **5.000,00 €**.

1/1

**Cuarto:**

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

**34.9221.48100.8500:** "Comunicaciones. Información y Publicaciones. Premios. Subvenciones corrientes dinerarias en premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Actividades de información y publicaciones de presidencia.", por importe de **1.000,00 €**.

**34.9221.22601.8500:** "Comunicaciones. Información y Publicaciones. Atenciones protocolarias. Actividades de información y publicaciones de presidencia.", por importe de **4.000,00 €**.

**Quinto:**

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan Carlos Sondermeyer Martín

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742  
presupuestos@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kPlzoX7fjh0000jdlJyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	17/06/2025 13:10:39
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kPlzoX7fjh0000jdlJyXdQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kPlzoX7fjh0000jdlJyXdQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ENTIDAD:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**ASUNTO:** 17º Expediente de Generación de créditos por ingresos ref. patrocinio "XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga 2025"

**Ref:** 14C/2025

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

## INFORME

### PRIMERO. - Expediente de modificación presupuestaria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2025 se aprobaron los Convenios de Patrocinio con la entidad Caixabank para la actividad "XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga 2025", con una aportación de 5.000,00 €.

Según informe del Jefe de Servicio de Presupuestos (CSV G0MCF2y2/I36bpG6XlpULA==) se propone generar créditos por 26.000,00 € a recibir por este Ayuntamiento como consecuencia de los ingresos realizados por la Fundación Bancaria Unicaja y Cervezas Victoria.

1/2

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

### SEGUNDO. - Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	5.000,00	4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
		<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>
		<b>5.000,00</b>			<b>5.000,00</b>

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 010  
intervencioninformes@malaga.eu  
www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PRFwNaxXdxD8UjbpD9R7/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	19/06/2025 09:15:29
<b>Observaciones</b>	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	18/06/2025 13:43:52
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PRFwNaxXdxD8UjbpD9R7/w==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				AGRUPACIÓN / DETALLE	DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe		
2025 34 9221 22601 8500	2025 3 34000 1	6	4.000,00	2025 00 47000	2025 3 34000 1	A08663619	4.000,00	XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA	
2025 34 9221 48100 8500	2025 3 34000 1	6	1.000,00	2025 00 47000	2025 3 34000 1	A08663619	1.000,00	XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA	

**TERCERO. - Financiación y destino.**

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones corrientes procedentes de empresas privadas y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

- ✓ Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingreso, por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

**CUARTO. - Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, suponiendo un mayor gasto computable en la Regla de Gasto por importe indicado.

2/2

**QUINTO. - Órgano competente aprobación.**

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Concejal Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTO. - Conclusión.**

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL  
FINANCIERO NO PLANIFICADO  
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PRFwNaxXdxD8UjbpD9R7/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	19/06/2025 09:15:29
<b>Observaciones</b>	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	18/06/2025 13:43:52
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PRFwNaxXdxD8UjbpD9R7/w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PRFwNaxXdxD8UjbpD9R7/w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

